

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 90 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de la Capital de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que D. José Sanz López, como arrendatario de consumos del pueblo de Millanes, demandó ante el Juez municipal de Guadalajara á D. Cristino González para pago de 141,33 pesetas, que decía le era en deber por un concierto celebrado y correspondiente al referido impuesto, acompañando el documento de fecha 28 de Junio de 1902, en el que se consigna el convenio:

Que el Tribunal municipal dictó sentencia condenando en rebeldía al demandado á pagar al demandante la suma que éste le reclamaba:

Que apelada esta sentencia por el demandado, admitida la apelación, remitidos los autos al Juzgado de primera instancia de Guadalajara y personado el apelante, el Gobernador, á instancia del demandado, y de con-

formidad con la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que según establece el art. 24 y la condición 14 del 234 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, las cuestiones reglamentarias que se susciten entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por las oficinas de Hacienda cuando se trate de capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, con arreglo al procedimiento administrativo y como en este caso se trata de una contienda entablada entre González Lasarte y Sanz López, como contribuyente y arrendatario del impuesto, es evidente que se halla comprendido en estos textos legales; y

En que por el art. 208 del mismo Reglamento se prohíben en absoluto los conciertos parciales con los cosecheros ú otros contribuyentes y la modificación de las reglas fiscales, aun á título de mayor facilidad para la cobranza del impuesto, y en este concepto á la Administración competente conocer de esta reclamación, conforme á los preceptos antes invocados:

Que por los Reales decretos de 4 de Mayo y 18 de Julio de 1907 se resolvieron á favor de la Administración competencias de jurisdicción iguales á la presente instadas por el mismo demandante, y en las que se consigna como fundamento, entre otros, que á la Administración de Hacienda corresponde exclusivamente resolver sobre todas las incidencias que se susciten con motivo del impuesto de consumos, viniendo á corroborar la doctrina sustentada anteriormente, y en que el Real decreto de 29 de Marzo de 1910, resolviendo una cuestión de competencia análoga á la presente,

no es de aplicación en este momento ni en este caso, porque no consta que ha sido examinada y fallada de un modo definitivo la cuestión por la Administración de Hacienda, ni, por tanto, se haya hecho declaración alguna de tratarse de un concierto de carácter civil, y mientras ésto no se verifique, existe una cuestión previa que la Administración ha de decidir dentro de sus funciones, ultimando la vía administrativa.

Citaba también el Gobernador cinco Reales decretos de 14 de Agosto y 27 de Octubre de 1899 y 8 de Mayo de 1904 y el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo en apoyo de ella:

Que D. José Sanz López alega como único hecho fundamental de su reclamación el del concierto particular de 28 de Junio de 1902, y de consiguiente ejercita una acción de carácter civil, puesto que á la causa de pedir no le asigna el demandante otro origen que el que se deriva de un contrato ajeno en absoluto á los intereses del Fisco, porque no se refiere al adeudo de especies comprendidas en las tarifas que rijen para la exacción del impuesto de consumos, encaminándose la demanda única y exclusivamente á conseguir el cobro de una cantidad, cuya razón de deber se apoya en el cumplimiento de un convenio privado, y por lo tanto el conocimiento del asunto corresponde á la jurisdicción ordinaria, con arreglo al art. 51 de la ley de Enjuiciamiento Civil y á la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en la sentencia de 23 de Junio de 1904, y que resolvió un caso muy análogo al de que se

trata en el mismo sentido que queda expuesto:

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

En virtud de petición de la Sección de Presidencia, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en su calidad de ponente, se ha unido á las actuaciones un expediente incoado por D. José Sanz López, que la Delegación de Hacienda de Guadalajara resolvió en 24 de Junio de 1908, en el sentido de que creando los conciertos parciales de que se trataba obligaciones civiles por su naturaleza, procedía que D. José Sanz acudiese á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria para exigir las cantidades á cuyo pago se hubiesen obligado los vecinos de los pueblos en que era arrendatario del impuesto de consumos, en cuanto que los repetidos conciertos carecían de validez administrativa, según lo resuelto por la Superioridad en las disposiciones de que se dejaba hecha mención.

Visto el art. 208 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, que dice:

«Quedan prohibidos en absoluto toda alteración de los derechos de tarifa, los conciertos particulares con los cosecheros ú otros contribuyentes y la modificación de las reglas fiscales, aun á título de mayor facilidad para la cobranza del impuesto.»

Visto el art. 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juz-

gado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio verbal promovido por el arrendatario de consumos D. José Sanz, para reclamar la cantidad que alega le adeuda un contribuyente por virtud de un contrato particular celebrado para el pago de mencionado impuesto.

2.º Que ya ha sido fallada y examinada de un modo definitivo la cuestión en el orden administrativo, habiendo recaído en él la declaración de tratarse de un contrato de carácter civil, y supuesto el estado de derecho creado por esta resolución, ni cabe desconocer la competencia de los Tribunales ordinarios para determinar si en el orden privado puede reconocerse la validez á contratos, á los que administrativamente no se les ha reconocido esta cualidad, ni es tampoco admisible que la Administración pueda reclamar el conocimiento de un negocio en que ella ya haya entendido, y para cuya resolución, en el orden civil, indicó al interesado en acuerdo firme que terminó la vía gubernativa y resolvió definitivamente el asunto, la procedencia de acudir á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria.

3.º Que dados los antecedentes del conflicto promovido y el estado de derecho creado por la misma Administración, no es, por tanto, procedente la contienda de jurisdicción suscitada por el Gobernador de Guadalupe.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Bilbao á veintinueve de Agosto de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del día 5 de Septiembre).

SECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

Circular.

El Real decreto de 27 de Mayo de 1910 en su art. 5.º y apartado 7.º dispone que en el archivo de las Secciones de Instrucción pública se llevará expediente personal de todos los Maestros que sirvan ó hayan servido en la provincia y que en ese expediente se harán constar todos los antecedentes de su carrera, referentes á títulos, nombramientos, posesiones, ceses, licencias, premios, castigos, etc.

Realizada recientemente una visita de inspección á esta oficina por el empleado encargado de la Sección de Primera enseñanza del Ministerio y habiendo observado que para el cumplimiento de aquel precepto, el Jefe de esta Sección que suscribe, solo exigía á los Maestros su Hoja de servicios debidamente justificada, le dió instrucciones respecto á la forma en que los expedientes personales deben llevarse, según los cuales, en los mismos deben figurar las copias de cada

uno de los títulos, nombramientos y demás documentos que se refieran á la vida profesional del interesado.

En su consecuencia ordenó que en aquel sentido se reorganice el archivo, reclamando á los Maestros en el plazo de un mes copias compulsadas por los Presidentes de las Juntas locales del título profesional, de cada uno de los títulos administrativos con sus diligencias de posesión y cese y de todos los demás títulos y documentos que tengan en su poder. Todas las copias se extenderán en papel de diez céntimos y las del título profesional y las de los títulos ad-

ministrativos cada una en un solo pliego; las de los demás documentos pueden ir seguidas varias en un mismo pliego.

La diligencia de compulsas será autorizada por el Presidente de la Junta local de primera enseñanza en la forma siguiente:

Compulsada la precedente copia con el original á que se refiere, el que suscribe la encuentra conforme.

A continuación pondrá la fecha, firma y sello.

El plazo para el cumplimiento de este servicio será el de un mes á contar desde el día siguiente al en que

aparezca esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndolo á los Señores Maestros que transcurrido aquel plazo serán dados de baja, sin reclamación alguna, en el percibo de sus haberes los que no le hubieren cumplimentado, en cuya situación permanecerán en tanto el servicio se halle en descubierto.

Encargo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos con conocimiento de esta circular á los Sres. Maestros.

Palencia 5 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1912.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1912.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42		71.893 42	
2	Valores independientes del presupuesto.....		71 893 42		71 893 42
3	Presupuesto de 1912.....	893.673 11	253 526 41		359 853 30
4	Resultas de ingresos.....		24 242 17		24 242 17
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3 464 40	2 073 30	1 391 10	
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	15.943 65	472 99	15.470 66	
11	Id. id. 14 Reintegros.....		5 199 58		5 199 58
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350	350		
14	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	12.736	788	11 948	
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	10 108 50	3 014 27	7 094 23	
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	23 244	379 69	22 864 31	
18	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	5.919 72	11 414		5 494 28
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	54 85	1 500		1.445 15
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	5.000	5 000		
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	5 102 88	11 151 78		6 048 90
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	90 33	90 33		
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	600	11 350		10.750
31	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	3 930	4 000		70
33	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	10 767 04	11 055 44		288 40
34	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	53 35	53 35		
35	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	2 763 07	28 046 37		25 283 30
36	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....		500		500
37	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	11 098 30	75.115 10		64 016 80
40	Banco de España c/c.....	2 000		2 000	
41	Depositorio s/c de existencias en el Banco.....		2 000		2 000
42	Depósitos en garantía.....	218 623	23 789	194 834	
43	Depositantes.....	23 789	218 623		194 834
45	Espiegel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	330 005 43	385 135 93		55 130 50
47	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	50 720 52	51 296 76		576 24
54	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	602 849 93	338 058 50	269 791 43	
55	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60 256	35 927	24 329	
56	Id.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.....	506 073 93	26 253 80	479 820 13	
59	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	112 940 92	274 357 52		161 416 60
62	Id. id. 1.º Administración provincial.....	49 422 65	85 768		36 345 35
63	Id. id. 10 Carreteras.....	22 613 29	68 569 75		45 956 46
64	Id. id. 12 Otros gastos.....	74 453 07	99 885 59		25 432 52
65	Id. id. 7.º Corrección pública.....	17 605 32	34 145 38		16 540 06
66	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	39 058 28	68 231		29 172 72
67	Id. id. 4.º Cargas.....	38 150 72	44 231 60		11.080 88
68	Ingresos.—Id. 6.º Beneficencia.....	18 500	9.127 29	9.372 71	
70	Depositorio.....	496 017 09	450 287 21	45 729 88	
69	Gastos.—Cap.º 8.º Imprevistos.....	4.942 90	7 911 14		2 968 24
TOTAL PESETAS.....		3.739.814 67	3.739.814 67	1.156.538 87	1.156.538 87
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.739.814 67			

Palencia 31 de Julio de 1912.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodriguez.—V.º B.º—El Presidente, Angel Gómez Inganzo,

Sesión de 3 de Septiembre de 1912.

La Comisión acordó que se publique en el Boletín Oficial, remitiéndole para este efecto al Gobierno de provincia.—El Vicepresidente, Jesús Fernández Lomana.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Hospicio.

Ignorándose el actual paradero de Cirilo Martín Ayuela, vecino de Berril de Campos, se le cita por medio del presente para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de este BOLETIN, se presente en el Hospicio provincial á ocupar la plaza que le ha correspondido, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, pasará á ocupar el último lugar en el escalafón, llamándose al que le sigue en turno.

Palencia 6 de Septiembre de 1912.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente accidental, Eugenio Márcos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Saldaña.

Zorita Villafruela, Félix Luis, de 24 años de edad, soltero, hijo de Segundo y Valentina, natural de Saldaña y vecino que fué de la misma, ausente en ignorado paradero, color moreno con bigote, estatura regular y acostumbra á usar blusa negra larga y traje de pana negra y boina, comparecerá ante el Juzgado de Saldaña en término de diez días á prestar declaración en sumario que se instruye por estafa, y para que ingrese en la prisión por haberse decretado su detención.

Saldaña 4 de Septiembre de 1912.—El Juez de instrucción, Eduardo Divar.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ALCANTARA  
NÚMERO 58.

Juzgado de instrucción.

Escudero Ramos, Santiago, recluta destinado á este Regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, para cubrir baja, natural de Lantadilla, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'714 metros, del reemplazo de 1911, domiciliado últimamente en Lantadilla, provincia de Palencia, y á quien se le instruye expediente por falta de concentración á la Caja de Recluta de Palencia, número 91, para ser destinado á Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del indicado Regimiento, Comandante D. Fernando Acevedo y Espinosa.

Barcelona 1.º de Septiembre de 1912.—Fernando Acevedo.

Alonso García, Guillermo, recluta destinado al Regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, para cubrir baja, natural de Lantadilla, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'628 metros, del reemplazo de 1911, domiciliado últimamente en Lantadilla, provincia de Palencia, y á quien se le instruye expediente por falta de concentración

á la Caja de Recluta de Palencia, número 91, para ser destinado á Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor

del indicado Regimiento, Comandante D. Fernando Acevedo y Espinosa. Barcelona 1.º de Septiembre de 1912.—Fernando Acevedo.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES  
del Ayuntamiento de Palencia

Mes de Septiembre del año de 1912.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6001 32	1607 25	> >	7608 57
II.—Policia de seguridad .....	2070 66	> >	> >	2070 66
III.—Policia urbana y rural.....	8536 10	309 >	> >	8845 10
IV.—Instrucción pública.....	2756 24	> >	> >	2756 24
V.—Beneficencia.....	2600 >	> >	> >	2600 >
VI.—Obras públicas.....	3098 41	1799 18	> >	4897 59
VII.—Corrección pública.....	741 66	> >	> >	741 66
VIII.—Montes.....	171 25	> >	> >	171 25
IX.—Cargas.....	28611 27	> >	365 51	28976 78
X.—Obras de nueva construcción.....	> >	> >	833 33	833 33
XI.—Imprevistos.....	> >	> >	1830 >	1830 >
TOTALES .....	54586 91	3715 43	3028 84	61331 18

En Palencia á 27 de Agosto de 1912.—El Contador, Enrique Pascual.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Agosto de 1912.

En Palencia á 30 de Agosto de 1912.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamientos.

Villalobón.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer semestre del actual año de 1912.

Día 1.º de Enero, sesión inaugural.

Prévia convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente Don Manuel Gútez Rodrigo dió principio la primera parte de la sesión inaugural y una vez recibidos cortésmente los Sres. Concejales electos, é invitados á que tomaran asiento en los escaños del Salón Capitular de esta Casa Consistorial, retirándose de sus puestos aquéllos á quienes correspondía cesar.

Reanudada la sesión, ocupó la presidencia interina el Concejal D. Ambrosio Ibáñez Gútez, por ser el de mayor edad, puesto que todos fueron elegidos con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral; procediéndose á la elección de Alcalde propietario y demás cargos que dispone la Ley, cumplidas las formalidades y disposiciones vigentes; quedó constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma:

D. Ambrosio Ibáñez Gútez, Alcalde Presidente.

D. Eugenio Rebollar Villoldo, primer Regidor.

D. Gregorio Rebollar Alvarez, 2.º Regidor.

D. Félix Abad Villoldo, 3.º Regidor (suplente Síndico).

D. Domingo Rebollar Mota, 4.º Regidor.

D. Pedro Amor Villoldo, Síndico.

Cuya designación se hizo con arreglo á lo establecido en el art. 52 de la ley Municipal.

Por último, se designó para la celebración de las sesiones ordinarias todos los Domingos á las once de su mañana, dándose por terminado el acto.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez Gútez y con asistencia de todos los demás que constituyen el Ayuntamiento, se celebró la ordinaria de este día, y después de aprobada por unanimidad la anterior, ratificándose la inaugural, se acordó:

Nombrar del seno del Ayuntamiento tres secciones ó Comisiones que se llamarán: Hacienda, Policía urbana y Festejos.

Dada cuenta de la situación y estado económico del Municipio y del Pósito, se procedió á examinar las arcas, dando un resultado en existencias de 2.199 pesetas y 41 céntimos del primero, y 716 pesetas y 48 céntimos el segundo, estando en todo conforme con el resultado de los libros que para el efecto se llevan.

Proceder en los primeros días del presente mes á la formación del alistamiento del actual año.

Quedar enterados de la exposición al público de la lista de Compromisarios para Senadores, con el fin de oír y resolver reclamaciones.

Presentadas las cuentas de consumos por el Recaudador D. Juan Gil Virtus correspondientes al pasado año de 1911, resultando un cargo de 1.522 pesetas y 22 céntimos y una

data de 1.485 pesetas con 94 céntimos, resultando un sobrante de 36 pesetas y 80 céntimos, que se ingresan en arcas por el Ayuntamiento saliente.

Proceder al arreglo de calles y caminos y retirar de las vías públicas cuantos obstáculos haya é intercepten el tránsito público, y no habiendo otros asuntos y vista la correspondencia, se dió por terminada la sesión.

Día 14.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Ambrosio Ibáñez Gútez y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se dió principio á la de este día, y aprobada la anterior, se acordó:

Vista una comunicación de la Alcaldía de Valladolid participando haber incluido en el alistamiento al mozo Tribuno Masa Cabezón por haberlo éste solicitado, y estando incluido también en ésta, acordóse que se le eliminara en el acto de la rectificación, participándose así á dicha Alcaldía.

Habiendo fallecido el Concejal de este Municipio D. Gregorio Rebollar Alvarez, en el vecino pueblo de Magaz, se hace constar el sentimiento de la misma y se nombra una Comisión de este Ayuntamiento para que asista al sepelio.

Nombróse Depositario de los fondos municipales al vecino de ésta Maximino Ibáñez Gútez, proveyéndole de la oportuna credencial.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez Gútez y con asistencia de todos los demás Concejales que forman el Ayuntamiento, se celebró la de este día, dando principio por lectura y aprobación de la anterior, quedando asimismo enterados de la correspondencia y BOLETINES habidos desde la última.

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1911 y hallándolas ajustadas á las prescripciones legales, se acordó sean expuestas al público por término de quince días y que se anuncie su exposición en el BOLETIN OFICIAL y medios de costumbre; pasando luego éstas á la aprobación de la Junta municipal, previos los trámites legales.

Y no habiendo otros asuntos, se dió por terminada ésta.

Día 28.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Ambrosio Ibáñez Gútez, se reunieron los Señores que componen este Ayuntamiento para celebrar la de este día, y después de aprobada por unanimidad la anterior y de quedar enterada la Corporación del contenido de la correspondencia recibida, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta presentada por la Alcaldía, consistente en 106 pesetas y 45 céntimos por jornales invertidos en el arreglo de caminos y calles, con cargo al capítulo 6.º

Con el fin de facilitar la extracción de tierra ó cascajo para el arreglo de las calles, se acordó establecer una permuta con el propietario de ésta Manuel Gútez Rodrigo, y estando todos conformes, se accedió á ello, cediendo á dicho propietario la salida del camino antiguo y 10 pesetas de indemnización por el sembrado que hoy tiene.

Dióse cuenta de haber sido aprobadas las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1910.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia una obra de fábrica alcantarilla ó caño al kilómetro 5 de la carretera y término de San Lorenzo, frente á la salida permutada entre el Ayuntamiento y el propietario Sr. Gútiéz, y no habiendo otros asuntos, dióse por terminado el acto.

*Días 4, 11 y 18 de Febrero.*

Las sesiones ordinarias de estos días no pudieron celebrarse por estar el Ayuntamiento ocupado en los asuntos de quintas, consignándose en la oportuna acta.

*Día 25.*

Prévia convocatoria hecha al efecto, presididos por el Sr. Alcalde Don Ambrosio Ibáñez Gútiéz se reunieron en la Sala de Sesiones todos los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta municipal y una vez abierta por el Sr. Presidente, se acordó:

Buscar los medios para coger un Guarda que vigile y custodie el campo de este término y que éste sea pagado por el Municipio; pero que no habiendo consignada en presupuesto cantidad alguna para este fin, se proceda á formar un presupuesto extraordinario para allegar recursos, y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 3 de Marzo.*

En este día no se celebró sesión por hallarse el Ayuntamiento ocupado en la clasificación y declaración de soldados.

*Día 10.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez Gútiéz, asistido de mayoría de Concejales y prévia convocatoria hecha al efecto, se celebró la de este día. Declarada abierta, se procedió al sorteo de los Sres. Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual y practicado éste, resultaron elegidos:

D. Manuel Gútiéz Rodrigo, 1.<sup>a</sup> Sección.

D. Carlos Mota González, 2.<sup>a</sup> ídem.

D. Juan Pérez Manchó, 3.<sup>a</sup> ídem.

D. Cándido Rebellar Mota, 4.<sup>a</sup> ídem.

D. Eliodoro Pérez Cabezón, 5.<sup>a</sup> ídem.

D. Juan Pérez Blanco, 6.<sup>a</sup> ídem.

Cuyo total de seis asociados es el que corresponde á este Ayuntamiento.

Publicado el resultado del sorteo, se levantó la sesión sin protesta ni reclamación alguna.

*Día 17.*

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez Gútiéz y totalidad de Concejales dió principio la de este día; aprobada la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se acordó:

Dar posesión á los Señores presentes como individuos de la Junta municipal que para el efecto fueron elegidos por sorteo en la sesión anterior, dándose lectura á los artículos de la ley referentes al acto y enterados de las atribuciones y obligaciones que la misma les confiere, se levantó la sesión.

*Día 24.*

No se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, consignándose en acta.

*Día 31.*

Siendo la hora señalada y presididos la totalidad de Concejales por el Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez, dió principio la de este día por lectura y aprobación de la anterior. Ex-

puestos los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida, quedaron enterados de su contenido, acordándose sea despachada con la prontitud y regularidad con que se viene haciendo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 7 de Abril.*

En dicho día no se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, consignándose en acta.

*Día 14.*

Reunidos en la Sala de Sesiones los Señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal, siendo presididos por el Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez Gútiéz y abierta ésta se dió principio por la aprobación de la anterior, quedando asimismo enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida, tomándose los acuerdos siguientes:

Que no estando conforme el Señor Maestro de primera enseñanza con la casa que provisionalmente se le proporcionó, habiase gestionado la compra de otra en la calle Mayor, propiedad del vecino de Fuentes, D. Mariano Ortega.

Vista la escasez de viviendas que hay en ésta, se procedió á efectuar el contrato de compra-venta con el citado Sr. Ortega en la cantidad de 1.225 pesetas y que por la Comisión respectiva se forme el presupuesto extraordinario para arbitrar los recursos necesarios para su pago. Y no habiendo otros asuntos, dióse por terminado el acto.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y mayoría de Concejales, dió principio la de este día y declarada abierta dióse lectura y aprobación de la anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia recibida desde la anterior y tomándose los acuerdos siguientes:

Que se proceda por una Comisión de este Ayuntamiento en unión de algún individuo de la Junta pericial á practicar el recuento de la ganadería existente en esta localidad, para la confección del apéndice y demás actos administrativos.

Nombrar Comisionado de quintas para el juicio de exenciones al Secretario de este Ayuntamiento D. Santiago Vázquez, proveyéndole de la oportuna oredencial.

Y no habiendo otros asuntos, se dió por terminado el acto.

*Día 28.*

Presididos por el Sr. Alcalde Don Ambrosio Ibáñez, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, se dió principio á la de este día por lectura y aprobación de la anterior, acordando lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión:

Resultado obtenido del recuento en la ganadería existente en este término municipal.

Por el Secretario Contador dióse cuenta de la situación actual del presupuesto y en su vista la Comisión respectiva se encarga de presentar la oportuna relación con los medios más convenientes para liquidar el déficit que ha de resultar por la compra de una casa para el Maestro de niños y el impuesto con que se ha gravado al capital de las láminas que posee este Ayuntamiento.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 5 de Mayo.*

Negativa, consignándose en acta.

*Día 12.*

Reunidos todos los Señores que componen este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ambrosio Ibáñez Gútiéz, por quien se declaró abierta ésta y después de aprobar la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última.

Conceder permiso al Secretario de este Ayuntamiento D. Santiago Vázquez por ocho días para asuntos particulares.

Proponer en terna á la Junta provincial de Instrucción pública para la renovación de la local á D. Toribio Rebellar y D. Carlos Mota, como padres de familia, y como madres á D.<sup>a</sup> Victoria González y D.<sup>a</sup> Felisa Martín. Nombrando como Vocales del Ayuntamiento á D. Eugenio Rebellar y D. Pedro Amor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 19.*

En dicho día no se celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

*Día 26.*

Negativa, consignándose en acta.

*Día 2 de Junio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez Gútiéz y la totalidad de Concejales que componen este Ayuntamiento, se celebró la de este día y abierta ésta por el Sr. Presidente, se aprobó por unanimidad la anterior, acordando:

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última.

Verificar el pago de 1.225 pesetas al vecino de Fuentes D. Mariano O. de la Torre por la casa que éste posee en este pueblo y que se destina para habitación del Sr. Maestro de niños, cuyo pago se deja en suspenso hasta que se consigne en presupuesto extraordinario.

Procedióse en unión de la Junta pericial á revisar las altas y bajas y recuento de ganadería para la formación del apéndice al amillaramiento.

Y no habiendo otros asuntos, se dió por terminado el acto.

*Día 9.*

En dicho día no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

*Día 16.*

Presididos por el Sr. Alcalde Don Ambrosio Ibáñez Gútiéz, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, se celebró la de este día, dando principio por aprobar la anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y acordaron:

Que se proceda, anunciándolo en los sitios de costumbre, al arrendamiento de la panera del Ayuntamiento y los tajones de la Mangada del Prado, con destino la primera á depósito de granos y los segundos al desgrane de las mieses, cuyo acto se verificará el próximo Domingo á las once de su mañana.

Requerir al pastor mayoral Pedro Gutiérrez Bilbao para que dé la relación de todo el ganado que apacenta, conminándole con 15 pesetas si no lo verifica.

Proceder á la limpieza y arreglo de caminos vecinales para que las fae-

nas agrícolas se hagan sin exposición y con la comodidad posible.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 23.*

Reunidos los Señores que componen este Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ambrosio Ibáñez Gútiéz, dió principio la de este día por lectura y aprobación de la anterior.

Dióse cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos desde la última, quedando la Corporación enterada de su contenido y acordando sea despachada en la forma que se viene haciendo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 30.*

En dicho día no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar, consignándose en acta en este sentido.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 25 de Agosto, acordando sea remitido al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal y art. 33, núm. 5.<sup>o</sup> del Reglamento.

Villalobón 26 de Agosto de 1912.  
—El Secretario, Santiago Vázquez.  
—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde Presidente, Ambrosio Ibáñez.

### Capillas.

Esta Corporación y Vocales asociados adoptando los medios con que satisfacer en el próximo año de 1913 el impuesto de consumos de esta villa, acordó entre otros los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende la tarifa del Reglamento, á cuyo efecto y por el presente se convoca á los vecinos que cosechan, trafican y especulan en dichas especies para que dentro del plazo de quince días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten del Ayuntamiento los conciertos voluntarios por gremios y se advierte que pasado aquel plazo sin solicitarlos se entiende que renuncian á ellos.

Las bases ó condiciones para referidos conciertos, así como la distribución de los grupos á cada especie asignados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Capillas 4 de Septiembre de 1912.  
—El Alcalde, Victoriano Sánchez.  
—El Secretario, Gregorio Gil.

### Osornillo.

Por la Comisión respectiva se ha formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el próximo año de 1913, hallándose expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según se dispone en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, á fin de que durante el plazo expresado, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco González.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.